



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por el periodo correspondiente al cuarto año de ejercicio de su administración.

ANTECEDENTES

En sesión del Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2019, se dio lectura a la comunicación presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, a través de la cual presentó el Cuarto Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, turnándose a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen, de conformidad con el artículo 64 fracción VIII y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que conforme a lo previsto por el artículo 60 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 281 párrafo primero de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es atribución del Gobernador del Estado, presentar y rendir, personalmente ante el Pleno o por escrito, el estado que guarda la Administración Pública a su cargo, dentro de los treinta días siguientes a la apertura del año legislativo.

Que el Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar en comisiones, el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en los términos establecidos por el artículo 64 fracción VIII y 281 segundo párrafo, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar los asuntos en materia educativa que el Pleno del Congreso le turne, conforme a lo previsto por el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal de manera específica en su eje uno estable: El “Desarrollo humano; educación con calidad y acceso a la salud”, del que deriva particularmente el objetivo: 1.1 Asegurar el acceso efectivo de la población a la educación y salud con calidad, y su línea estratégica: 1.1.1 Consolidar los servicios y la cobertura eficiente, efectiva y de calidad del Sistema Estatal de Educación.

Para lograr la línea estratégica descrita, el ejecutivo estatal informa que el ejercicio del gasto para este año que se glosa, ha contenido importante inversión en materia educativa. Sin embargo, los diputados integrantes de esta Comisión no encontraron en el informe presentado la información suficiente para verificar todo lo que se expresa en el resumen ejecutivo. Se hizo una exhaustiva revisión de los anexos y las discrepancias encontradas se atribuyen a la falta de datos duros pertinentes.

El problema que enfrenta esta Comisión, es el mismo que en años anteriores, por lo que nuevamente se repite en este dictamen el argumento de las deficiencias en la presentación de la información.

Esta Comisión ha procurado contribuir de manera permanente con la obligación Constitucional que retoma el objetivo descrito en el informe: “Asegurar el acceso efectivo de la población a la educación [...] con excelencia”. Prueba de ello son los resultados concretos que este poder, el legislativo estatal ha conseguido, a partir de las reformas aprobadas por este Congreso en materia educativa: Aprobación de las reformas Constitucionales de los artículos 3º, 31 y 73, la nueva Ley de Profesiones del Estado de Michoacán, la primera lectura de la nueva Ley de Educación del Estado de Michoacán y el proyecto de Ley de Educación Inicial del Estado, todo ello, en consulta permanente con la sociedad y en ejercicio pleno de Parlamento Abierto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Es importante destacar la coordinación que se ha desarrollado entre el Estado y la Federación, para lograr un nuevo Acuerdo en materia educativa, que permitirá a los trabajadores de la educación con clave estatal, contar con la estabilidad de su nómina y el pago oportuno.

A pesar de los avances presentados, es tarea principal en este dictamen señalar específicamente lo que el informe presenta, por lo que la Comisión ha tomado las medidas oportunas para darle seguimiento a la Glosa y hacer efectiva la rendición de cuentas.

Derivado de las observaciones señaladas en el informe, solicitamos dar cuenta al órgano técnico fiscalizador del Congreso, para que examine si existe efectivamente alguna observación administrativa o económica qué hacer, luego de las auditorías correspondientes. Por ejemplo, hay diferentes cifras para lo que pareciera un mismo rubro en el resumen ejecutivo y en los anexos, en cuanto al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán (IIFEEM), y el programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Ramo 33 de educación básica, media superior y superior, así como en el programa Escuelas al CIEN de financiamiento federal.

No se informa que la cuenta pública del gasto total de la SEE en 2018 alcanzó un total de \$26,061,144,070.00 de pesos, lo que equivale a un déficit de \$4,280,795,070.80 de pesos, al momento de la construcción del presupuesto correspondiente.

Respecto al II y III Encuentro Estatal de Participación Social en la Educación, con la colaboración de más de tres mil consejeros de todos los municipios del estado, no se indica si dichos eventos tuvieron costo para el erario público, ni el monto de los mismos.

En el tema relacionado con la tasa de abandono en Michoacán, en todos los tipos y niveles educativos, las cifras no concuerdan con los datos del Sistema Educativo Nacional 2018-2019.

Al revisar los anexos de acciones, encontramos un desfase en la información entre las obras y el gasto realizado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP).



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**



**CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Así mismo, se observa una situación similar que no coincide en cuanto a las obras y los montos realizados en las escuelas primarias, secundarias, media superior y superior.

Referente al tema de las Becas de Apoyo a la Práctica Intensiva y Servicio Social, la información presentada no es precisa y carece de montos y total de beneficiados de cada institución educativa.

En el informe se hace mención de una dotación de útiles escolares, sin mencionar cuales fueron las escuelas beneficiadas, comunidades o municipios, de igual manera no se precisa el monto de la inversión efectuada.

En cuanto a la información complementaria en el anexo I pagina 162, se informa que el Telebachillerato Comunitario capacitó a 127 docentes, con un monto muy elevado a la realidad.

Así mismo, se menciona que se pusieron en marcha 77 servicios educativos de nueva creación, incluyendo cuatro Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), un Centro de Atención Múltiple (CAM), 11 de educación preescolar, ocho de primaria, 57 Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA) y ocho Centros de Capacitación para el Trabajo (CECAP). Además, se incrementaron 15 nuevas supervisiones de zonas escolares: una de primaria, seis de secundaria técnica, dos de educación especial, cinco de educación para adultos, una de educación inicial y dos jefaturas de sector de educación primaria, pero no se mencionan los costos, ni aparecen en la información complementaria de los anexos.

En lo que respecta al Programa Escuelas de Tiempo Completo (PETC), la información no coincide de acuerdo al Convenio para la operación de programas federales, que celebra la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán.

Por último, esta Comisión observa que en los anexos I y II, se presenta una cantidad de obras y recursos destinados para su realización que no coinciden con el informe.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

La educación es un tema de gran trascendencia, quizás uno de los que más importancia social tiene, por lo cual, nuestro compromiso debe ser muy claro y señalar que este dictamen, es un análisis de lo que acontece en materia educativa con el único propósito de mejorar el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, como una obligación ante los ciudadanos de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción X, 63, 64 fracción I, VIII, 65, 66, 76, 243, 244, 245 y 281 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Los diputados integrantes de la Comisión de Educación, consideramos estudiado y analizado el estado que guarda la Administración Pública, en materia de nuestra competencia, con base en el Cuarto Informe de Gobierno rendido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en los próximos informes de Gobierno que remita al Poder Legislativo, se apegue a lo establecido en el artículo 60 fracción X de nuestra Constitución Política del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, para que remita este dictamen a la Auditoría Superior de Michoacán, a efectos de que, en el ejercicio de sus facultades, dé seguimiento a las observaciones señaladas y de ser necesario se finquen las responsabilidades correspondientes de conformidad con la legislación en la materia.

CUARTO. Citar a comparecer ante esta Comisión de Educación, al Titular o encargado del Despacho de la Secretaría de Educación en el Estado.

QUINTO. Comuníquese al ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes.

